



Consejo

Distr. general
27 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

Kingston (Jamaica)
2 a 13 de julio de 2001

Estado de los contratos de exploración suscritos de conformidad con el reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

Informe del Secretario General

1. Cuando se celebró el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Mesa, en virtud de lo dispuesto por la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, había inscrito a siete primeros inversionistas. Los primeros inversionistas registrados eran: la India, el 17 de agosto de 1987; el *Institute français de recherche pour l'exploitation de la mer/Association française pour l'étude et la recherche des nodules* (IFREMER/AFERNOD) (Francia), la Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DORD) (Japón) y Yuzhmorgeologiya (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (ahora Federación de Rusia)), el 17 de diciembre de 1987 todos ellos; la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (COMRA) (China), el 5 de marzo de 1991; la Organización Conjunta Interoceanmetal (IOM) (Bulgaria, Cuba, la República Federativa Checa y Eslovaca (ahora la República Checa y Eslovaquia), Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (ahora la Federación de Rusia)), el 21 de agosto de 1991; y la República de Corea, el 2 de agosto de 1994.

2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 6 de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, un primer inversionista inscrito podrá solicitar la aprobación de un plan de trabajo para la exploración en un plazo de 36 meses contados a partir de la entrada en vigor de la Convención, es decir, hasta el 16 de noviembre de 1997. En virtud de esta disposición, la totalidad de los siete primeros inversionistas inscritos presentaron al Secretario General, el 19 de agosto de 1997, solicitudes de aprobación de sus planes de trabajo para exploración. De conformidad con las disposiciones del Acuerdo, estos planes de trabajo consistían en los documentos, informes y otros datos presentados a la Comisión Preparatoria tanto antes como después de la inscripción, así como el certificado de cumplimiento emitido por la Comisión Preparatoria de conformidad con el apartado a) del párrafo 11 de la resolución II¹.

3. La Comisión Jurídica y Técnica, el 21 de agosto de 1997, estudió las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración. La Comisión Jurídica y Técnica se aseguró de que en cada solicitud se hubieran cumplido los requisitos del Acuerdo. El Consejo, en su 22ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1997, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, observó que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso ii) del apartado 6 de la sección I del anexo del Acuerdo, los planes de trabajo para exploración

presentados por los siete primeros inversionistas inscritos debían considerarse aprobados y solicitó al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para librar los planes de trabajo en forma de contratos que incorporasen las obligaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto por la Convención y el Acuerdo y la resolución II, y también ateniéndose al reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, y que el Consejo aprobase un modelo de contrato unificado².

4. En julio de 2000, la Asamblea, siguiendo las recomendaciones del Consejo, aprobó el reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, inclusive el modelo unificado de contrato de exploración y las cláusulas uniformes de contratos de exploración³. A partir de ese momento, de conformidad con la directiva del Consejo, pasó a ser responsabilidad del Secretario General la preparación de proyectos de contratos de exploración en relación con cada uno de los siete primeros inversionistas inscritos y, en consecuencia, en agosto de 2000, se prepararon proyectos de contratos, que se enviaron a cada uno de los primeros inversionistas inscritos.

5. Tras conversaciones con cada uno de los primeros inversionistas, se firmaron en la sede de la Autoridad, el 29 de marzo de 2001, los primeros contratos de exploración. El contrato entre la Autoridad y la empresa estatal Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia) fue firmado por el Secretario General y el Viceministro y Secretario de Estado del Ministerio de Recursos Naturales de la Federación de Rusia, Ivan F. Gloumov. El contrato entre la Autoridad y la Organización Conjunta Interoceanmetal fue firmado por el Secretario General y el Director General de la Organización Conjunta Interoceanmetal, Ryszard Kotlinski. Ese mismo día, el 27 de abril de 2001, el Secretario General suscribió también un contrato con la República de Corea, que fue firmado en Seúl por el Ministro de Asuntos Marítimos y Pesquerías de la República de Corea, Woo-Taik Chung.

6. El contrato entre la Autoridad y COMRA fue firmado en Beijing, el 22 de mayo de 2001, por el Secretario General y Jin Jiancai, Secretario General de COMRA. El contrato entre la Autoridad y DORD fue firmado en Kingston, el 20 de junio de 2001, por el Secretario General y Toshio Takada, Presidente de DORD. Ese mismo día, el Secretario General y el Representante Permanente de Francia ante la Autoridad, Pierre - Antoine Bernard, en nombre del Presidente y Director

General de IFREMER, firmó el contrato entre la Autoridad e IFREMER/AFERNOD.

7. De conformidad con las disposiciones del Reglamento, cada contratista ha proporcionado, en calidad de Anexo 2 del contrato, el programa de actividades previsto en el contrato para el primer quinquenio. Además, de conformidad con la sección 6.1 de las cláusulas uniformes, Yuzhmorgeologiya y la Organización Conjunta Interoceanmetal habían presentado planes de contingencia. En el caso de DORD, se había enviado al Secretario General una carta en la que se confirmaba que, durante el primer quinquenio del contrato no se realizarían actividades marítimas. COMRA e IFREMER/AFERNOD presentarán en su momento planes de contingencia.

8. Cuando se preparaba este informe, el contrato entre la Autoridad y la India todavía no se había firmado, ni se había propuesto ningún programa de actividades. Por ahora no se ha señalado fecha para la firma.

Notas

¹ En el caso de la República de Corea, que no pudo obtener un certificado de cumplimiento antes de que la Comisión Preparatoria finalizase sus tareas, se emitió una declaración, en lugar de un certificado de cumplimiento, en que se describía la situación del cumplimiento de sus obligaciones por el primer inversionista inscrito (ISBA/3/C/6).

² ISBA/3/C/9.

³ ISBA/6/A/18.